



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Las actuaciones que tramitan por Expediente N° 8423-B/16, iniciados por el Doctor José Alberto Cortes, por el cual “SOLICITA SE LE ABONE SUMAS ADEUDADAS POR CARGO POLITICO” y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se adjunta nota del Doctor José Alberto Cortes por la cual reclama, entre otras cosas, se le abone al concepto de vacaciones no gozadas por funciones en cargo político.

Que según Ordenanza N° 114/19, sancionada con fecha 25/07/2019, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contabilizar y pagar al Doctor José Alberto Cortes, ex Asesor Legal, la suma de \$ 41.870,08 en concepto de licencias no gozadas de los ejercicios 2014 y proporcional 2015.

Que según informe de la Secretaria de Hacienda se informó con fecha 15/08/2019 que según Ordenanza N° 160/16, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2831/2016 (a fojas 23/39) se autorizo al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo el pago parcial de la deuda contraída durante el ejercicio 2015, según verificación por parte de la Comisión de Regularización de Deuda en el marco de los dispuesto por Ordenanza N° 07/2016.

Que según Registro de Compromiso N° 9237/2015, se registró en el Sistema Rafam el importe de \$ 34.891,73 correspondientes a vacaciones no gozadas.

Que a fojas 47 se adjunta informe del Director de Recursos Humanos sugiriendo se abone la suma dispuesta según Ordenanza N° 160/16, se realizase el acto administrativo por la diferencia y se derogue la Ordenanza N° 114/19.

Que según Decreto Municipal N° 2952/2019 se estableció la plena vigencia de la Ordenanza N° 114/19.

Que a fojas 50 se adjunta informe de la Contadora Municipal, considerando los pasos a seguir.

Que entre los proveedores de la Administración Central se puntualiza el Proveedor (Interno) N° 52481-Cortes José Alberto, quien según Registro de Compromiso N° 9237 registrado el 31/12/2015 (adjunto a fojas 41 y 45) contaba con una acreencia de \$ 34.891,73, correspondiente a Licencias no Gozadas.

Que asimismo se adjunta verificación de Haberes por Cajero Automático (depósitos realizados en el Banco) correspondiente a los meses de noviembre 2015, proporcional diciembre 2015 y SAC proporcional.

Que según Decreto Municipal N° 3512/2019 se deroga el Decreto Municipal N° 2952/2019 y se autoriza a la Contaduría Municipal a abonar el importe de \$



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

34.891,73 según lo dispuesto por Decreto Municipal N° 3110/2015, Ordenanza N° 160/16, R.C N° 9237/15 y R.D N° 9871/15.

Que según Orden de Cancelación de Deuda de Ejercicios Anteriores N° 1254 y Cancelación N° 6277/2019 (adjunto a fojas 56/58) se abonó el importe de \$ 34.891,73.

Que la diferencia que surge entre el importe correspondiente a Licencias No Gozadas (\$ 41.870,08) y lo realmente abonado (\$34.891,73) surge una diferencia de \$ 6.978,35.

Que dicho importe no se encuentra registrada en la Contabilidad Municipal, por lo que debe darse a la misma el tratamiento previsto en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, a saber: "...El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como, asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen. Cumplidos todos los requisitos precedentes, se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubierto estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda...".

Que el Ex Intendente Municipal, Doctor José Enrique Echeverría ha tomado vista, adjunta a fojas 66.

Que del dictamen del Asesor Legal surge que el reclamo es procedente.

Que Contaduría Municipal ha informado la imputación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio de origen del gasto

Presupuesto 2015

Jurisdicción: Conducción Políticas Superior

Categoría Programática: 01.02.00 Asesoría Legal

Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$ 6.978,35

Que al cierre del ejercicio no existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 68/20

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar la deuda
----- contraída con el Doctor José Alberto Cortes, Legajo N° 1721, en
concepto de “Licencias no Gozadas”

TOTAL DEUDA AÑO 2015	\$ 6.978,35
<u>TOTAL GENERAL</u>	<u>\$ 6.978,35</u>

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago de la
----- deuda detallada en el artículo anterior. -----

ARTÍCULO 3.- Déjase constancia que la deuda que por la presente se autoriza a registrar
----- y pagar debió imputarse en el Ejercicio de origen del gasto:

Presupuesto 2015

Jurisdicción: Conducción Políticas Superior

Categoría Programática: 01.02.00 Asesoría Legal

Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones \$ 6.978,35

Que al cierre del ejercicio no existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----